DICTAMEN UOC N° 048/2024

GUILLERMO NARCISO PEREIRA MEZA
Firmado digitalmente por GUILLERMO NARCISO PEREIRA MEZA
Fecha: 2024.04.24 10:18:03 -04'00'

Fecha: 24 de abril de 2024.

Referencia: Prórroga de los plazos de ejecución de Obras – Contrato N° 11/2023 LPN N° 01/2023 "CONSTRUCCION DE 12 DEPARTAMENTOS E INFRAESTRUCTURA BASICA – PROYECTO LUQUE 2 PROGRAMA VIVIENDAS ECONOMICAS" ID 422.766.-

I. ANTECEDENTES

- Expediente 2024-12019001-012532 del 16/01/2024 por el cual el representante de la firma CARAGUATAY S.A. informa el registro de los días de lluvias, las afectaciones y consecuencias de las mismas.
- Registro de Precipitación diaria (mm) Año 2024 del Dpto. de Servicios Meteorológicos e Hidrológicos para el Público de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.
- Libro de Obras.
- Memorando DFYS – 019/2024 del 22/04/2024, por el cual el Jefe de Fiscalización y Supervisión de Obras del Departamento de Fiscalización y Control de Obras Licitadas, aprueba la solicitud sugiriendo 11 (once) días de prórroga del Plazo de Ejecución al Contratista Caraguatay S.A..

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Conforme a los antecedentes del caso, se remitió el Expediente 2024-12019001-012532, por el cual el representante de la firma Caraguatay S.A. hace entrega de los informes de lluvias emitidos por la Dirección de Meteorología e Hidrología (DINAC), correspondientes al periodo de medición del Certificado N° 5 entre el 13/03/2024 al 11/04/24, en los siguientes términos:

"..se detalla una tabla de resumen de los registros de los días de lluvias, las afectaciones y consecuencias de las mismas, que generan desplazamiento en el cronograma contractual, por causas ajenas a la responsabilidad de la Contratista, debido a la imposibilidad de realizar trabajos, por lo que solicitamos su aprobación…"

MARZO (DESDE 13/03/2024)
DIA 17 10.20 MM DE LLUVIA
DIA 18 AFECTACIONES POR LLUVIAS
DIA 21 21.00 DE LLUVIA
DIA 22 AFECTACIONES PORLLUVIAS
TOTAL 4 DIAS

ABRIL (DESDE 11/04/24)
DIA 04 19.80 MM DE LLUVIA
DIA 05 AFECTACIONES POR LLUVIAS
DIA 06 0.80 MM DE LLUVIA
DIA 07 59.40 MM DE LLUVIA
DIA 08 AFECTACIONES POR LLUVIAS
DIA 10 10.70 MM DE LLUVIA
DIA 11 AFECTACIONES POR LLUVIAS
TOTAL 7 DIAS

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, establece cuanto sigue:

Condicione/s Generales del Contrato (CGC).

25. Inclemencias climáticas.

25.1 En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.

25.2 Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que debía realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

25.3 Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Por Memorando DFYS N° 019/2024 manifiesta cuanto sigue: *"…en relación a la cláusula de las CGC 25.2 comunicación del contratista en el plazo máximo de 7 (siete) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, tomando como fecha de comunicación y solicitud de prórroga el 15/04/2024, se tiene:…"..comunicación a la Contratante en plazo máximo de 7 días desde la fecha de inactividad en obra…" "..Días compensables/prórroga: corresponde"*

"…Siendo el Acta de inicio el 22/11/2023 y el plazo Contractual de 240 días calendario, el vencimiento del Plazo de Ejecución se extiende hasta el 31/08/2024…"

"…Avance actual de la obra según certificado de obra N° 05 es de 25.72 % en etapa de verificación en el Dpto. de Certificaciones…"

"…Teniendo en cuenta lo arriba mencionado remito a su consideración y por su intermedio a donde corresponda, para su aprobación vía Acto Administrativo, sugiriendo once (11) días de Prórroga del Plazo de Ejecución al Contratista Caraguatay S.A…"

Comunicamos que la ampliación solicitada se encuentra dentro de lo establecido en la Resolución DNCP N° 1807/22 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que dice:

"Artículo 2°. Modificación.

El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma:

"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."

Artículo 3°. "Ampliación. Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición:

ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente

GUILLERMO NARCISO PEREIRA MEZA
Firmado digitalmente por GUILLERMO NARCISO PEREIRA MEZA
Fecha: 2024.04.24 10:18:19 -04'00'

justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor."

Articulo 8°. Adenda contractual.

Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente.

Asi mismo el el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 que establece que: ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*

En ese sentido, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera viable -desde el punto de vista jurídico- el otorgamiento de una prórroga en el plazo de ejecución de obras conforme lo argumentó y recomendó por Memorando DFYS – 019/2024 del 22/04/2024, el Jefe de Fiscalización y Supervisión de Obras del Departamento de Fiscalización y Control de Obras Licitadas.

Por todo lo expuesto, con arreglo al PBC, específicamente en las C.G.C 25 "Inclemencias climáticas", a la Resolución DNCP N° 1807/19 y al la Ley 2051/03, a los documentos adjuntados al expediente por la firma contratista y las argumentaciones realizadas por el Jefe de Fiscalización y Supervisión de Obras del Departamento de Fiscalización y Control de Obras Licitadas, esta Unidad Operativa de Contrataciones encuentra viable desde la perspectiva jurídica el otorgamiento de la prórroga solicitada por inclemencias climáticas.

III. CONCLUSIÓN

Por tanto, conforme a los términos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, y las argumentaciones esgrimidas, este Departamento Legal, Contrato y Garantía, considera viable el otorgamiento de la prórroga pretendida por la *Contratista CARAGUATAY S.A.* y el Administrador del Contrato sin más trámites y **se concede prorroga de 11 (ONCE) días**, en los términos del memorando M DFYS 019/2024.-

Es dictamen.

GUILLERMO NARCISO PEREIRA MEZA

Firmado digitalmente por GUILLERMO NARCISO PEREIRA MEZA
Fecha: 2024.04.24 10:18:35 -04'00'